

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 17-2009-01329-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la señora JESSICA PEREZ MORENO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA en su calidad de Apodera Especial del mismo tal y como consta en la escritura pública 1508 del 23/02/2011 poder otorgado por el doctor: LUIS CARLOS MORENO PINEDA en su condición de Vicepresidente Administrativo y representante legal del BANCO DE BOGOTA, otorga poder amplio y suficiente a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ C.C. 1.144.127.599 de Cali y T.P. 209.625 del C.S. de la Judicatura.-(Art. 75 C.G.P.)

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.144.127.599 de Cali, y T.P. No. 209.625, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

JP

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2013-00750-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la Secretaria de Transito, mediante el cual informan que la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas CQF-219 fue levantada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy
19 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2751
RAD: 08-2015-00207-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 39 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2013-00750-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a glosarlos y a poner en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, mediante el cual nos informan que el demandado no presenta vínculos con esa entidad, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy

79 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 26-2013-00819-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la Secretaria de Transito, mediante el cual informan que la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas CQJ657 fue levantada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy
19 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito para resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2016, **Oficina de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 33-2010-00236-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, julio quince (15) del año dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente el escrito que antecede, que será tenido en cuenta para actuaciones procesales posteriores.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

**ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2014-00089-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre la devolución del D.C. No.08-98 junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 13-2009-01155-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, julio, (12) doce del año dos mil dieciséis (2016).-

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante autoriza a PAULA ANDREA RUEDA MEDINA, para que expresamente retire comunicaciones dentro de éste proceso, Observa el Despacho que a folio 150 de C-1 el Despacho no le reconoce personería al doctor: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA hasta tanto el profesional del derecho no acredite su calidad de abogado realizando la presentación personal al documento presentado; además en la autorización otorgada por Él no se acredita la calidad de estudiante de la autorizada, certificación que debe ser vigente expedida por la Universidad, o en su defecto que se acredite su calidad de Abogada.-

En mérito de lo anterior, **EL DESPACHO,**

DISPONE:

NEGAR: La AUTORIZACION solicitada por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de éste proveido.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2013-00601-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciseis

En atención al oficio proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, y como quiera que de la revisión del auto de fecha 07 de abril de 2016, al cual se hace referencia en el mencionado oficio se observa que la mencionada providencia carece del valor de los títulos a cobrar. Aunado a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali informando que considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 39.1) asciende a la suma de \$ 1.500.000 y la liquidación de costas a la suma de \$65.192 para un total de \$1.565.192. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$952.100.00., que es lo que se encuentra consignado en la cuenta del banco agrario.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ACLARAR el auto de fecha 7 de abril de 2016, visible a folio 49 en el siguiente sentido:

1.1. ORDENAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta por la suma de \$952.100, el cual se encuentra relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, el cual será pagado a la orden de la abogada Dra. DIANA MORENO TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No.31.908.886 y portadora de la tarjeta profesional No.90.068 del C.S. de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

1.2. OFICIESE al Juzgado 31 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2013-00621-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quinto de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. OFICIAR al Juzgado 6 de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que nos informen si la medida de embargo de remanentes que se encuentren en cabeza del señor RAMON DE JESUS SERNA y que fue comunicada mediante oficio No.08-2663 de fecha 4 de noviembre de 2015 surtió los efectos esperados.

2. POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio 2945 de fecha 08 de octubre de 2013 (folio 5) dirigido al pagador SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 19 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Oficinas de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 18-2009-01333-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la señora JESSICA PEREZ MORENO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA en su calidad de Apodera Especial del mismo tal y como consta en la escritura pública 1508 del 23/02/2011 poder otorgado por el doctor: LUIS CARLOS MORENO PINEDA en su condición de Vicepresidente Administrativo y representante legal del BANCO DE BOGOTA, otorga poder amplio y suficiente a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ C.C. 1.144.127.599 de Cali y T.P. 209.625 del C.S. de la Judicatura.-(Art. 75 C.G.P.)

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.144.127.599 de Cali, y T.P. No. 209.625, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2016 a las 8:00 am
Oficinas de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2749
RAD: 08-2014-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 31-32 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. GLOSAR** para que obre y conste en el proceso la constancia de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 8-2014-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador GIT MASIVO, se procederá a ello

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador GIT MASIVO a fin de que continúe practicando los descuentos al demandado hasta ponerse al día con la obligación del referido proceso. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016 las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal B, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2766
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, julio 14 del año dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 08 CIVIL MUNICIPAL

RADICACION: 2008-00192-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe Secretarial, al escrito que antecede el cual es presentado por el representante legal para efectos judiciales del Banco Caja Social, doctor: Neil Clavijo Gómez y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, El Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO CAJA SOCIAL contra ADEMIR CASTAÑO VALDERRAMA (Artículo 317 numeral 2 literal B del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad del demandado, Líbrese los oficios correspondientes.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 19 JUL 2018 a las 8:00.am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, de las cuales se corrió traslado el día 6 de julio de 2016. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2748
RAD: 14-2015-00804-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 14 Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$48.812.754

CAPITAL	
VALOR	\$ 17.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-15
DIAS	15
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	01-abr-16
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	0,00
TIEMPO DE MORA	316
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 182.750,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.842.850
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.842.850
DEUDA TOTAL	\$ 20.842.850

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 548.250,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 365.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 912.050,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 1.275.850,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 1.639.650,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 2.003.450,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 2.367.250,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 2.731.050,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 3.101.650,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 370.600,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 3.472.250,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 370.600,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 3.842.850,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 370.600,00

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**\$20.842.850**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 112 de hoy
19 JUL 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA